

191033  
R. Dir. 516/3.994  
AAn/sn

Ref.: **TARIFAS BONIFICADAS ALMACENAJE DE CONTENEDORES CON ORIGEN-DESTINO PARAGUAY. ESTABLECER POLITICA COMERCIAL.**

---

Nueva Palmira, 7 de agosto de 2019.

**VISTO:**

La necesidad de incentivar el arribo de buques al Puerto de Montevideo para la movilización de contenedores con origen o destino Paraguay.

**RESULTANDO:**

- I. Que se trata de un tráfico que tiene una importante participación en el total de contenedores trasbordados en el Puerto Capitalino (en 2018 dicha participación fue del 43%), habiéndose observado en el último ejercicio una reducción del 9% con respecto al año 2017.
- II. Que la carga contenerizada que se moviliza en Tránsito hacia/desde dicho país, requiere en la mayoría de los casos la utilización transitoria de espacio dentro del Recinto Portuario, luego de haber sido desembarcada y previo a su reembarque para continuar su curso hacia el país de destino.
- III. Que la evolución en el movimiento de contenedores con origen o destino Paraguay en el Puerto de Montevideo ha sido la siguiente:

<b>Año</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Contenedores</b>	<b>73.599</b>	<b>93.927</b>	<b>96.727</b>	<b>107.742</b>	<b>98.049</b>
<b>Var %</b>	<b>**</b>	<b>27,6%</b>	<b>3,0%</b>	<b>11,4%</b>	<b>-9,0%</b>

- IV. Que surge del cuadro expuesto precedentemente que la movilización de los mencionados contenedores en el referido Puerto ha tenido un crecimiento anual sostenido en el período analizado (en diferentes porcentajes), registrándose en 2018 el primer año de disminución en tales movimientos.
- V. Que las tarifas vigentes, aplicables al Almacenaje de contenedores según lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 del 25/10/2016, son las siguientes:

<b>Tarifa</b>	<b>Nivel tarifario (USD/m2/mes)</b>
<b>Almacenaje de hasta 5 de altura</b>	<b>7,16</b>
<b>Almacenaje de hasta 4 de altura</b>	<b>6,70</b>
<b>Almacenaje de hasta 3 de altura</b>	<b>6,24</b>
<b>Almacenaje de hasta 2 de altura</b>	<b>5,93</b>
<b>Almacenaje de hasta 1 de altura</b>	<b>5,62</b>

- VI. Que la facturación total por concepto de Almacenaje de contenedores durante 2018 asciende a USD 5.613.766.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que además del impacto comercial que tiene asociada tal reducción en los citados trasbordos, se entiende que la misma trae aparejado un impacto directo en los ingresos generados por las tarifas que se devengan en cada escala donde los buques arriban para realizar dichas operaciones (Uso de Infraestructura del Contenedor, Uso de Puerto, Uso de Muelle y otros servicios que puedan demandar las embarcaciones durante su estadía) y también en los ingresos asociados a las tarifas aplicables a la utilización de áreas para depósito de contenedores.
- II) Que se compite con Puertos de la región para captar los mencionados tráficos, visualizándose gran potencialidad en los mismos debido al volumen exportable de carga paraguaya y el consumo de productos importados en el país en cuestión, por lo que se deben profundizar las medidas adoptadas hasta el momento, tendientes a reducir el costo operativo que absorben los Armadores en el Puerto de Montevideo, generando de esa forma incentivos para que la carga que se dirige hacia Paraguay o proviene de dicho país sea trasbordada en el puerto capitalino.
- III) Que se estima conveniente establecer un mecanismo que reduzca el costo de almacenaje asociado a los referidos contenedores, integrando tal disposición al esquema de acciones que compone la política comercial que se está desarrollando para la consecución de dicho objetivo, al igual que la medida que se trata a través del expediente 191024.
- IV) Que para aplicar dicho mecanismo se deberá establecer un procedimiento que brinde garantías a esta Administración de que se genera el resultado buscado (incentivo a la movilización de contenedores con origen/destino Paraguay a través de tarifas de menor impacto económico).

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.994, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Exonerar la tarifa de Almacenaje hasta un máximo de un 20% dentro de cada área solicitada para el Almacenaje de contenedores con origen o destino Paraguay, siempre que se compruebe que los mismos están en Tránsito y que tienen dicha procedencia y/o destino.
2. Encomendar al Departamento Montevideo la elaboración de un procedimiento que permita hacer efectivo lo dispuesto en el numeral precedente.
3. Establecer que lo dispuesto en los numerales 1. y 2. del Resuelve entrará en vigencia desde el 1°/7/2019 y hasta el 31/12/2019, a los efectos de analizar a

su término si se generó el impacto buscado y en qué grado se afectaron los ingresos asociados a las operaciones en cuestión.

4. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable – Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.